SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III)

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.
Presente.

11 de Noviembre 2016

La Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de la empresa calificadora Standard and Poor's S.A. de C.V, la cual continuaría con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas. Por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.
La Calificadora realizará los estudios y análisis financieros pertinentes que le permitan asignar una calificación crediticia a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, considerando para el efecto la garantía que el Gobierno Federal le otorga de acuerdo con el artículo 8 Bis de su Ley Orgánica.
Es necesario que en términos de la normatividad de la materia, se realice la contratación de dichos servicios para hacer frente a la obligación legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de que los títulos de deuda que pretendan circular en el Mercado de Valores tengan por lo menos una calificación de alguna Agencia Calificadora de Valores, y cumplir la exigencia de las SIEFORES, que por su propia reglamentación, requiere que los títulos de deuda que adquieran en el Mercado de Valores cuenten por lo menos con dos calificaciones.
El poseer las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel de riesgo de la Institución.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, la entrega de la calificación será durante Diciembre de 2016 y su vigencia será de un año contado a partir de la emisión de la misma.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: la Agencia Calificadora entregará un documento a SHF que indique de acuerdo con su metodología la calificación de SHF, tanto de contraparte como el de las emisiones de deuda que circulen en el mercado.
Asimismo publicará esta calificación en su portal de Internet y/o medios masivos de comunicación para el conocimiento de los Inversionistas.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 segundo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la debida integración de la investigación de mercado, se consultó la información que se encuentra disponible en CompraNet.

Por ello, se realizó la consulta con base en el Manual del Usuario: "Modulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas" CompraNet-Inteligencia de Mercado, emitido por la Secretaria de la Función Pública (SFP).

1. La investigación de mercado inició con la consulta que se realizó en la siguiente página web de Compranet-IM:
   https://compranetim.funcionpublica.gob.mx/Compranet/ContratosCapituloGasto.faces
2. Se continuó con la investigación de mercado en la página web de Compranet en el apartado difusión de procedimientos-seguimientos concluidos:
   https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do

El resultado de la investigación de mercado arrojó que aun cuando Moody's de México, S.A. de C.V. ofrece una mejor cotización en término de costo que Standard & Poor's, S.A. de C.V, no cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por SHF, en especial en la fecha límite de entrega de la calificación del 31 de diciembre de 2016. Por lo anterior, se decidió elegir a Standard & Poor's, S.A. de C.V debido a que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos demandados por SHF, ofreciendo los mejores términos de contratación y servicio, resultando ser la mejor opción para mantener la aceptación por parte de los Inversionistas (para mayor información dirigirse al documento "Investigación de Mercado").

Investigación de mercado.

Documento anexo **(5)**

http://intranet.shf.gob.mx/Recursos-Materiales-e-Informacion/Paginas/Recursos-Materiales.aspx

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación se basa en que se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, con lo que se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.

Sociedad Hipotecaria Federal debe estar en condiciones para colocar sus instrumentos de deuda a través de Oferta Pública[1], es decir, contar con la calificación de al menos dos agencias calificadoras de prestigio y reconocimiento global, con la finalidad de cumplir los requerimientos de los distintos Inversionistas del Mercado Financiero y así obtener recursos para cumplir con las obligaciones, estrategias y razón de ser de la Institución.

Con el objetivo de vislumbrar cuantitativamente el impacto económico de no contratar el servicio de calificación de Standard and Poor´s se considera el siguiente escenario:

Se considera que Sociedad Hipotecaria Federal podría realizar en el año 2017 una Oferta Pública de Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo (tipo de valor CD), a tasa fija, por un monto de $5 mil millones de pesos a un plazo de 10 años.

adicional

De no contar con la calificación de Standard and Poor´s, Sociedad Hipotecaria Federal se vería obligada a recurrir a una colocación privada, provocando un costo considerable en sus emisiones[2]. Con el objeto de ilustrar la explicación anterior se expone el siguiente supuesto basado en el cálculo del *Price Value of a Basis Point* (PVBP), también conocido como *dollar value of a basis point* (DV01)[3]:

Monto de emisión: $5 mil millones de pesos.
Plazo: 10 años.
Diferencia en puntos base (pb)[4] colocación privada contra colocación a través de Oferta Pública: 30 pb.
***Price Value of a Basis Point*[5]: $112,175,789.21 pesos.**

---

[1] Ofrecimiento, con o sin precio, que se haga en territorio nacional a través de medios masivos de comunicación y a persona indeterminada, para suscribir, adquirir, enajenar o transmitir valores, por cualquier título.

[2] Además de considerar cuestiones cuantitativas de las colocaciones privadas, en donde el Público Inversionista demanda un "premio" por adquirir este tipo de colocaciones al considerarlas poco líquidas, es decir, la incapacidad de vender su posición en caso de requerir liquidez, cabe destacar la complejidad de encontrar interesados en adquirir este tipo de instrumentos.

[3] *Price Value of a Basis Point (PVBP)* es una medida que ilustra como el cambio de un punto base en el rendimiento afecta el precio de un bono.

[4] Un punto base (pb) es la centésima parte de un punto porcentual; es decir, 0.01 por ciento.

[5] *PVBP= (Initial Price-Price when yield changes by 1 basis point). PVBP= (Duration*0.01%*Bond Value).*

Como es posible observar, el no contar con la calificación de Standard and Poor´s y, por tanto, no estar en condiciones para realizar una posible Oferta Pública a un plazo supuesto a 10 años por un monto de $5 mil millones de pesos, provocaría un costo de $112 millones de pesos a Sociedad Hipotecaria Federal.

Además, es una de las tres Agencias Calificadoras con la experiencia y el prestigio requerido por Sociedad Hipotecaria Federal y posee un conocimiento profundo del desempeño financiero y operativo de SHF.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción III de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha determinado lo siguiente:

A) Se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, con lo que se evitan pérdidas o costos adicionales importantes, en virtud de que como antecedente, se cuenta con un contrato suscrito con el proveedor/prestador de servicios propuesto para la presente adjudicación, y éste ha aceptado otorgar los mismos servicios en óptimas condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con esta entidad.

   Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.

B) (Describir las razones por las cuales se ha determinado conveniente realizar el procedimiento de adjudicación directa y por qué no es posible realizar otro tipo de procedimiento de contratación. Explicar claramente cuáles son los beneficios para SHF, al realizar un procedimiento de excepción a la licitación)

   El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían ahorros considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto.

   Las condiciones de pago serían contra la entrega de los servicios dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia.

   Mediante el proceso de adjudicación directa, Sociedad Hipotecaria Federal estaría logrando la contratación de una empresa calificadora prestigiosa por su calidad en cuanto a prestación de servicios y reconocimiento, a un costo competitivo de mercado.

C) (Explicar por qué la persona física o moral propuestas, se consideran aptas para llevar a cabo los servicios o producir o entregar los bienes de que se trate)

   Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios "Standard and Poor´s S.A. de C.V", resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que:

- Está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según lo dispuesto por la citada Comisión.
- Es una de las tres Agencias Calificadoras con la experiencia y el prestigio requerido por Sociedad Hipotecaria Federal.
- Cuenta con los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, con el objeto de que los servicios sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de Sociedad Hipotecaria Federal queden debidamente protegidos. Por lo anterior, estaría en condiciones para la entrega de la calificación de SHF dentro del plazo establecido.
- Con la obtención de la calificación, SHF estaría en posibilidad de cumplir con las disposiciones de la CNBV que requiere que los papeles de deuda que circulen en el mercado cuenten, como mínimo, con una calificación. Asimismo cubriría la normatividad de inversión de los diversos participantes del medio financiero. Las SIEFORES requieren que los títulos de deuda estén calificados por al menos dos agencias calificadoras.

D) (Describir cuáles son los beneficios técnicos, económicos, financieros o de cualquier otra índole para la SHF, al realizar un procedimiento de excepción a la licitación)

Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación y contratación, así como aquellos valores agregados.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

Además, se estaría garantizando la contratación de una calificadora de prestigio a nivel global; con lo que obtendría una aceptación por parte de los diversos participantes del medio financiero, traduciéndose en beneficios técnicos y económicos relevantes para la Institución.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: **$24,000.00 USD (veinticuatro mil dólares americanos 00/100) anuales al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Octubre de 2016 (fecha en que se recibió la cotización), de 18.8443 MXP´s/USD. Por lo tanto, se estima que el monto de contratación será de $452,263.20 M.N. (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 20/100).**

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, a la paridad cambiaria de la fecha de facturación por parte de la empresa adjudicada, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan **recibido los servicios correspondientes** y presentado la factura respectiva, debidamente requisitada.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

Persona propuesta para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **Standard and Poor´s S.A. de C.V** Se anexa copia del currículum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

Datos generales que se requieren:

1) Nombre o denominación social: Standard and Poor´s S.A. de C.V.
2) RFC: S&P960122QX6
3) Domicilio fiscal: Av. Javier Barros Sierra, núm. ext. 540, Torre 2, núm. int. PH2, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01219
4) Teléfono: 5081-4480
5) Correo electrónico: alejandro.serrano@standardandpoors.com
6) Representante legal: Alejandro Serrano Carreto

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Economía: Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de continuar con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

Dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan ahorros considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

El tener las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, además de ser en parte obligatorio de acuerdo con las normas vigentes para el Mercado de Valores, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel riesgo de la Institución y, por ende, se determinan las tasas de fondeo.

EFICACIA Y EFICIENCIA:

El contratar el servicio de calificación de Standard and Poor´s en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades de obtención de recursos de SHF. El Prestador de Servicio de calificación demuestra capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendadas SHF.

La contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas de SHF.

La presente agencia ya ha calificado a SHF y existe un conocimiento profundo de su desempeño financiero y operativo, lo cual facilita la comprensión de los analistas de nuestras estrategias financieras de acuerdo con nuestra participación en el mercado hipotecario.

En términos de costos y toda vez que se necesita contratar sólo dos agencias, la combinación de la agencia calificadora seleccionada en la presente, representa el menor costo posible bajo las condiciones de la calidad y experiencia de las agencias a contratarse, además de las mejores condiciones de contratación.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, he determinado que en los expedientes de SHF no existen trabajos previos relativos a la materia que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con el personal disponible, dentro de esta Dirección General Adjunta de Finanzas, para su realización debido a que la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas, es una actividad exclusiva de Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería, ha determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
$452,263.20
14 NOV 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2016, y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:

Las cartas de calificación podrán ser entregadas en Oficialía de Partes de SHF en Av. Ejército Nacional 180, PB, Col. Anzures, C.P. 11590, en días y horas hábiles o bien a través de un archivo PDF por correo electrónico.;

II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

Deberá contener calificación de riesgo contraparte de corto y largo plazo en escala doméstica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo;

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

Dirigido a nombre del Lic. Juan Manuel Govea Soria, Director de Tesorería y Mercados Financieros, en primera instancia vía correo electrónico jgovea@shf.gob.mx, con copia al Lic. Javier Rodolfo Castro Valenzuela, Subdirector de Financiamiento, al correo electrónico jcastro@shf.gob.mx;

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento:

Toda vez que el servicio prestado es intangible y se representa por la entrega de la carta calificación, el Director de Tesorería y Mercados Financieros deberá declarar por escrito que los servicios han sido prestados de conformidad con lo estipulado.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo:

En el caso de rechazo por algún motivo atribuible a la calificadora, la carta se devolverá y se tendrá por no prestados los servicios y, por tanto, no se realizará el pago respectivo hasta que se subsane la anomalía.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

COMPROBANTES FISCALES

I. Recepción de facturas: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a cargo de la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, en días y hora hábiles.

II. Se deberá presentar la factura en archivos PDF y XML.

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los Comprobantes Fiscales o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente los Comprobantes Fiscales o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de los Comprobantes Fiscales o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Lugar y fecha. Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2016

Atentamente

Lic. Mario Novelo Gómez
Director General Adjunto de Finanzas